



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00003 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Anny Carolina Taborda Hincapié
Demandado	Isabel Cristina Murillo Hoyos y Alonso Montoya Hoyos
Decisión	Revoca poder y requiere

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por la demandante señora Anny Carolina Taborda Hincapié, se solicita al Despacho tener por revocado el poder otorgado a Montoya Angee Abogados S.A.S y a los abogados que ha su nombre han actuado al interior del proceso. Afirma que tanto la firma como el abogado que han actuado al interior del proceso se encuentran a paz y salvo

A renglón seguido, indica que próximamente designará un nuevo abogado. De acuerdo con lo anterior, y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se entenderá revocado el poder que le fue conferido a la firma de abogados Montoya Angee S.A.S –NIT-901.355.747-5 representada legalmente por el señor abogado Juan Pablo Montoya Angee –CC. 1.037.606.447 y T.P. 261.123 del C.S. de la J.

Así las cosas, toda vez que el trámite adelantado no admite representación propia en razón de la cuantía y que la parte demandante se encuentra sin quien la represente al interior del proceso, se hace imperioso requerir a esta última para que en el término de 30 días proceda con la designación de un nuevo apoderado judicial. Lo anterior en los términos perentorios del artículo 317 CGP

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4f5d2a54cfb0c1643a7b9aa993e1cd5022f2d352c6658bcde580dba6fc8624**

Documento generado en 24/03/2023 11:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>